

Derecho de autor y archivos: recomendaciones y preguntas por tomar en cuenta en proyectos de puesta en valor

*Antonio Cajas
28 de mayo de 2024*

Cuando organizamos documentos de archivos, es importante que consideremos la legislación sobre derechos de autor para garantizar el cumplimiento y respeto de los derechos de propiedad intelectual. A continuación se presentan algunos elementos clave y preguntas a formular a tomar en cuenta en la organización y servicio de documentación de archivos.

Propiedad

La documentación bajo nuestra responsabilidad, ¿está protegida por derecho de autor? Es importante contestar esta primera pregunta pues hay documentos que no están protegidos por el derecho de autor como pueden ser las normas legales, los tratados, las resoluciones judiciales o las noticias del día (artículo 8 del Decreto Legislativo 822). Además, está el dominio público que engloba al patrimonio intelectual que está libre de derechos patrimoniales. En esta situación se encuentran las obras literarias, artísticas o científicas en las que ha expirado el plazo de protección, y al estar en dominio público no existe obligación legal para solicitar el permiso pues no se requiere para su reproducción o comunicación pública como es caso de publicarlas en la web.

Permisos

Si la documentación bajo nuestra custodia está todavía bajo protección en cuanto a los derechos patrimoniales de autor, es necesario que obtengamos el permiso, por escrito, de parte del autor, sus herederos o los titulares de los derechos de explotación. Más aún cuando nuestro objetivo implica reproducir, digitalizar o difundirla por medio de la web.

Excepciones

Pese a que se exigen permisos para la mayoría de los usos como son la reproducción o comunicación pública, las excepciones buscan equilibrar el derecho de los autores de proteger sus obras y el derecho de la sociedad de usufructuarlas sin pago ni permiso alguno. Por esta razón, las legislaciones nacionales establecen limitaciones o excepciones a los derechos patrimoniales de los autores en aras de favorecer la educación, la inclusión u otras razones que se consideren válidas por los estados nacionales. Por su carácter territorial, los límites al derecho de explotación varían de país en país. En el caso peruano, se han establecido los límites o excepciones en el título IV artículos 41 al 51 del Decreto Legislativo 822.

Obras huérfanas

Este tipo de obras son aquellas que aún gozan de protección en cuanto derechos económicos o patrimoniales pero de las cuales no se puede ubicar o identificar al titular de dichos derechos.

Archivos con programas anticopia

Para los archivos electrónicos, es importante tomar en cuenta si estos vienen con derechos digitales (DRM en inglés). La gestión de estos derechos digitales es utilizada por algunas editoriales o titulares de los derechos de explotación para limitar o bloquear el acceso a usuarios no autorizados.

Auxilio legal especializado

Ante las dudas, busquemos el auxilio legal especializado. Afortunadamente la PUCP cuenta con la Oficina de Propiedad Intelectual cuyo personal profesional siempre está dispuesto a resolver las dudas y consultas del público en general.

Contratos de Adquisición

Y por último, aunque no menos importante, procuremos que la documentación que nuestros archivos adquieren, sea por donación o compra, venga acompañada de su respectivo contrato con cláusulas expresas con respecto a la identificación de los titulares de los derechos de obras protegidas y qué usos nos permiten hacer de las obras bajo nuestra responsabilidad. Parte muy importante de los problemas de propiedad intelectual, en cuanto a la documentación archivística de nuestras bibliotecas, museos o archivos se reduciría de modo considerable si establecemos protocolos para contar con contratos de las adquisiciones que nuestros archivos gestionan.